

M

PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SOBRE DESARME*La Asamblea General,*

Refiriéndose a su resolución 33/71 K de 14 de diciembre de 1978, en la cual pidió al Secretario General que le informara en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre las posibles modalidades de creación, funcionamiento y financiación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de un instituto internacional de investigación sobre el desarme,

1. *Toma nota* de los elementos contenidos a ese respecto en el informe del Secretario General sobre el programa de investigaciones y estudios sobre desarme⁶⁴;

2. *Acoge favorablemente* las recomendaciones relativas al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme presentadas por la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme y expuestas en el informe del Secretario General⁶⁵;

3. *Observa* que, con arreglo a dichas recomendaciones, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme se crearía dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sobre la base de un arreglo provisional que tendría vigor hasta el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en 1982;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en relación con la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

5. *Expresa la esperanza* de que, a la brevedad posible, se adopten las medidas adecuadas con miras a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/84. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la abstención de recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas

nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir a este objetivo,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces, según proceda, para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁶⁶, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Recordando su resolución 33/72 de 14 de diciembre de 1978,

Acogiendo complacida el examen a fondo del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" por parte del Comité de Desarme, así como el establecimiento de un grupo especial de trabajo abierto a todos los Estados miembros del Comité a fin de emprender negociaciones sobre el tema⁶⁷,

Tomando nota con satisfacción de que, en relación con ese tema, se presentaron al Comité de Desarme proyectos de una convención internacional,

Tomando nota además del informe del Comité de Desarme, incluido el informe del Grupo especial de trabajo⁶⁸,

Observando con satisfacción que la idea de celebrar una convención ha recibido un amplio apoyo internacional,

Deseosa de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de la convención,

1. *Acoge con beneplácito* la conclusión del Comité de Desarme de que es urgente llegar a una avenencia sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. *Observa con satisfacción* que en el Comité de Desarme no hay, en principio, objeciones a la idea de celebrar una convención internacional de ese tipo;

⁶⁶ Resolución S-10/2.

⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/34/27 y Corr.1), párrs. 44 a 51.

⁶⁸ *Ibid.*, apéndice II.

⁶⁴ A/34/589.

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 7.

3. *Elogia* la decisión del Comité de Desarme de continuar las negociaciones sobre este tema al principio de su período de sesiones de 1980;

4. *Pide* al Comité de Desarme que continúe las negociaciones sobre este tema con carácter prioritario durante su período de sesiones de 1980, con miras a concluir las rápidamente con la elaboración de una convención que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/85. Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y por la amenaza que constituye para la humanidad la posibilidad del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces, según proceda, para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁶⁹, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando su resolución 33/72 de 14 de diciembre de 1978,

Acogiendo con satisfacción el profundo examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" llevado a cabo por el Comité de Desarme, y la creación de un grupo especial de trabajo para que, bajo la égida del Comité, emprenda negociaciones sobre esta cuestión⁷⁰,

Tomando nota de los proyectos de convención internacional que bajo ese tema se han presentado en el Comité de Desarme,

Tomando nota del informe del Comité de Desarme que incluye el informe del Grupo especial de trabajo⁷¹,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, en la que se pide al Comité de Desarme que, durante su próximo período de sesiones, en 1980, elabore la convención internacional para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares⁷²,

Tomando nota también de las recomendaciones similares formuladas en la resolución pertinente de la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez del 8 al 12 de mayo de 1979⁷³,

Tomando nota igualmente del apoyo general expresado durante su trigésimo cuarto período de sesiones a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma* la conclusión del Comité de Desarme de que existe un reconocimiento general de la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de celebrar una convención internacional que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares

⁶⁹ Resolución S-10/2.

⁷⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/34/27 y Corr.1), párrs. 44 a 51.

⁷¹ *Ibid.*, apéndice II.

⁷² Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 219.

⁷³ A/34/389 y Corr.1, anexo II, secc. A, resolución 15/10-P.